

## PROYECTO MELILLA, S.A.

427.-Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	N.I.F.	CONVOCATORIA
HAYAT AMAR AL-LAL KARIMI	45/01	45.288.659-A	BOME Nº 3.792 DE 20/07/01
ASMA MOHAMEDI MOHAMED	139/03	45.291.914-S	BOME Nº 3.978 DE 02/05/03
HAYAT AL MASSATI	97/03	X-2230998-K	BOME Nº 3.978 DE 02/05/03

por medio de la presente se comunica que:

Conforme a lo establecido en la Convocatoria del régimen de ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial de la Mujer, han pasado los trece meses para la justificación y posterior abono del segundo plazo del 50% de la subvención concedida.

Le indicamos la documentación a aportar para la justificación del 2º plazo:

- Informe de Vida laboral de las trabajadoras subvencionados.
- Recibos de autónomos abonados desde el inicio de la actividad hasta la fecha.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con:
  - La Hacienda Estatal (Firma delegado).
  - La Hacienda Autonómica.
  - La Seguridad Social.

Nota: En caso, de comunidad de bienes, la documentación citada deberá ser la de los comuneros y la de la propia comunidad de bienes.

Por todo ello se le concede un plazo de 15 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para aportar la documentación reseñada, en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., sitas en el P.I. SEPES, C/. La Dalia s/n, indicándoles de que si no la aporta se trasladará el expediente al órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Melilla, a 24 de febrero de 2006.

La Gerente. Carolina Gorge Lucíañez.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**EDICTO PUBLICACIÓN**

428.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio